



PERÚ

Ministerio
de Cultura



Caral
Site
PERU

Zona
Arqueológica
Caral

UNIDAD EJECUTORA 03

INFORME TECNICO N° 002-2015-CP-ABAST-OAF-ZAC

La Molina, 22 de mayo 2015

ACTO O PROCEDIMIENTO:

(Marcar con "X")

ALTA		
BAJA		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES		
DONACION		
VENTA	Subasta pública	
	Subasta restringida	
BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA	Subasta pública	
	Subasta restringida	
BIENES CALIFICADOS COMO RAEE	Baja	
	Donación	X
	Otro	
OTRO (especifique)	Permuta	
	Destrucción	
	Afectación En Uso	
	Cesión En Uso	
	Arrendamiento	
	Opinión Favorable	

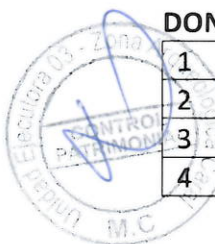
I. DATOS GENERALES:

Nombre de la entidad	ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL
Dirección	Av. Las Lomas de la Molina N° 327 Urb. Las Lomas de la Molina Vieja
Ubicación	DISTRITO LA MOLINA
Teléfono	205-2500 Anexo 511

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

DONACION

1	Solicitud de donación debidamente sustentada.	X
2	Registro vigente en DIGESA como EPS-RS, EC-RS o Sistema de manejo RAEE.	X
3	Acta de selección de bienes.	
4	Copia del documento de identidad del representante legal.	X



5	Certificado de vigencia de poder en caso del representante de la entidad privada.	X
6	Declaración Jurada de Posesión	
7	Resolución de baja anterior	X
8	Acta de declaración de desierto o abandono.	
13	Otros (Especifique)	X

- Resolución Administrativa N°056-2014-Z.A.C. de fecha 03 de diciembre del 2014
- Resolución Administrativa N°025-2015-Z.A.C. de fecha 18 de abril del 2015

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y modificaciones.
- Ley N° 27995 - Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza , y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Resolución N° 027-2013-SBN que aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- Resolución N° 084-2013/SBN que aprobó el Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria.

IV. ANTECEDENTES



- Según el Oficio N°091-2014-OCI/MC-EEC, de fecha 23 de mayo de 2014 la Oficina de Auditoría del Ministerio de Cultura después de realizar una acción de control "Examen Especial a la Unidad Ejecutora 0003 – Zona Arqueológica Caral" periodo 2012 y 2013, hacen referencia a bienes patrimoniales que están deteriorados y que no han sido dados de baja desde el año 2011 y se encuentran almacenados en los pasadizos del tercer piso ocupando espacio físico. En ese sentido la Oficina de Auditoría del Ministerio de Cultura recomienda se inicie los procedimientos de baja de bienes patrimoniales deteriorados.



- Mediante Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC de fecha 03 de diciembre del 2014, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la baja de ciento cinco (105) bienes muebles patrimoniales, por la causal de RAEE, de acuerdo

a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”.

- Mediante Resolución Administrativa N° 025-2015-Z.A.C./MC de fecha 18 de abril del 2015, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la modificación y resarción de bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC de fecha 03 de diciembre del 2014, quedando un total de ciento tres (103) bienes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.
- Mediante el Informe N° 016-2015-CP-ABAST-OAF/ZAC de fecha 05 de mayo del 2015 el área de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico N° 001-2015-CP-ABAST-ZAC a fin de que se proceda con el procedimiento final de los bienes dados de baja Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC, modificado mediante la Resolución Administrativa N° 025-2015-Z.A.C./MC.
- El día 06 de mayo del 2015, se invitó por escrito y electrónicamente a través de las páginas web respectivas a siete (07) empresas EPS-RS, EC-RS, registradas ante DIDESA o DIRESA o a los sistemas de Manejo RAEE (Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN), para que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios vía donación de bienes muebles dados de baja.
- Que de fecha 06 de mayo del 2015, se recepcionó la carta s/n de la Empresa CARESNY PERÚ S.A.C., en la cual solicita Donación de Bienes Muebles dados de Baja.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- De haberse evaluado físicamente in situ a los bienes dados de Baja aprobado mediante la Resolución Administrativa citada en el párrafo segundo de los antecedentes y de la documentación recibida, reúnen condición RAEE “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- Los bienes dados de Baja no reúnen condición para ser usados por contener componentes nocivos el mismo que no coadyuva a proteger la salud de la población y de prever impactos negativos en el medio ambiente.
- Los bienes dados de Baja se encuentran en custodia en los ambientes destinados de Control Patrimonial, sito en la Av. Las Lomas de la Molina N° 327 Urb. Las Lomas de la Molina Vieja – Distrito de la Molina.



VI. ANÁLISIS Y EVALUACION

- De haber recibido los documentos por el área de Control Patrimonial y de la evaluación física in situ de los bienes dados de Baja, considerados como RAEE, debiendo de ser donados a favor de los operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE teniendo el propósito de ser procesados en el marco del



Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobados mediante el D.S. N° 001-2002-MINAM.

- La empresa CARESNY PERÚ S.A.C. ha representado los siguientes documentos:
 - a) Carta solicitando la Donación de Bienes Muebles dados de Baja, recepcionado por la Zona Arqueológica Caral el día 07 de mayo del 2015.
 - b) Copia certificada de registro de Empresa Comercializadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS) Reg. EPNA 1509-2104.
 - c) Resolución Directoral N° 226-2014-MTC/16 de fecha 25 de abril del 2014 que aprueba de Plan de Contingencia de la Empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANIAL PERÚ S.A.C. – CARESNY PERÚ S.A.C., aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - d) Copia del Documento de Identidad Nacional N° 07633070 de Yrma Dalila Bazán Moreno representante legal.
 - e) Copia certificada de vigencia de poder de Yrma Dalila Bazán Moreno, de la SUNARP según la Partida N° 12279027 (Vigente).
- Que habiendo revisado los actuados respecto al estado actual de los bienes dados de Baja mediante la Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC de fecha 03 de diciembre del 2014, atribuyendo la calidad de RAEE “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”, que han alcanzado el fin de la vida útil por el uso los mismos que se convierten en residuos.
- El total de los bienes muebles dados de baja asciende a 103 unidades, teniendo un valor libro total de S/. 14,010.00 nuevos soles.
- De acuerdo a lo señalado en el presente informe y a la evaluación de los d “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los 103 bienes dados de baja son identificados y calificados como RAEE.
- La donación es un acto de disposición mediante el cual la entidad dispone transferir gratuitamente los bienes muebles calificados como RAEE y que han sido dados de baja a favor de EPS-RS, EC-RS, registrados ante DIDESA o DIRESA o a los sistemas de Manejo RAEE (Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN).
- Cabe hacer mención que de la revisión de los equipos dados de baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse con problemas técnicos y resulta oneroso su reparación por lo que no estamos en incursos en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995 - que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.



VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- En un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de disposición final, se comunicará a la Oficina de Control Interno Previo institucional para que

participe en calidad de veedor, teniendo en cuenta que el mencionado acto se efectuara con o sin la presencia del veedor.

- Los bienes muebles materia de la donación se encuentran depositados en la Av. Las Lomas de la Molina N° 327 Urb. Las Lomas de la Molina Vieja – La Molina.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico que forma parte integrante del mismo, el Área de Control Patrimonial, se pronuncia por la procedencia de la donación ciento tres (103) equipos RAEE dados de baja de la Zona Arqueológica Caral, cuyas características y valorización se detallan en el anexo adjunto al presente.
- En tal sentido de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN se adjunta el proyecto de Informe al encargado del Web master a fin de que publique en la página Web de la Zona Arqueológica Caral el Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.
- Se adjunta el proyecto de Resolución, que de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.11 de la Directiva N' 003-2013/SBN, Área de Control Patrimonial elevara el expediente administrativo a la Oficina de Administración y Finanzas para su consideración, y de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución correspondiente.
- La Oficina de Administración y Finanzas notificara a la empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C. la Resolución que aprueba la donación debiendo Control Patrimonial suscribir las actas de entrega - recepción con el donatario.

Es todo cuanto informo.

Atentamente,



Luis Torres Albornoz
Área de Control Patrimonial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029 -2015-Z.A.C.-UE 003/MC

La Molina, 26 de mayo de 2015

VISTO,

El Informe N° 017-2015-CP-LOGIST-OAF/ZAC y el informe Técnico N° 002-2015-CP-ABAST-OAF/ZAC, de fecha 25 de mayo de 2015, elaborado por el especialista en Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del precitado Reglamento;

Que, la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico", regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente en el Estado peruano;

Que, la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" tiene como finalidad de gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que estos sean donados a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo de RAEE, registrados en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA-MINSA, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del D.S. N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - Ley N° 27314" y su modificatoria;

Que, la normativa citada en el considerando precedente, dispone que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o quien haga sus veces, es la encargada de identificar y calificar los bienes muebles materia de donación que presenten esta condición, los mismos que pueden devenir de bienes muebles dados de baja con anterioridad a la emisión de la presente



Directiva; evaluando los documentos presentados, para luego elaborar el Informe Técnico sustentando la donación, el cual elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para su evaluación y aprobación y quien, de encontrarla conforme, emitirá la Resolución de Transferencia en la Modalidad de Donación de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC de fecha 03 de diciembre de 2014 se aprueba la baja de ciento cinco (105) bienes patrimoniales detallados en el Anexo 01, con un valor contable total de S/. 14,011.00 (Catorce mil once y 00/100 nuevos soles), modificado con la Resolución Administrativa N° 025-2015-Z.A.C./MC de fecha 18 de abril de 2015, siendo ciento tres (103) bienes dados de baja haciendo un valor contable total de S/. 14,010.00 (Catorce mil diez y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante documento escrito, correo institucional y publicación en la página web de la Zona Arqueológica Caral, se comunicó a las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos - RAEE (EPS-RS) inscritas en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA-MINSA el Informe Técnico N° 001-2015-CP-LOGIST-OAF/ZAC, con la finalidad que los interesados manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes dados de baja con Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC, modificado con la Resolución Administrativa N° 025-2015-Z.A.C./MC, siendo el beneficiario el primero que lo manifieste por escrito, adjuntando la documentación según las normas vigentes;

Que, la primera y única solicitud fue presentada mediante Carta S/N de fecha de recepción 06 de mayo de 2013, de la señora Yrma Dalila Bazán Moreno, Gerente General y Representante Legal de la Empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C., con domicilio fiscal en Av. Juana de Arco 683, Urb. Zapallal – Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, solicitando al Sr. Juan Tirado Montenegro, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Zona Arqueológica Caral, la donación de los ciento tres bienes muebles dados de baja mencionados en los párrafos precedentes, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, el solicitante, ha acreditado con el registro EC-RS N° ECNA-1539-14 y EPS RS N° EPNA-932-14 ser una Empresa Comercializadora de Residuos sólidos (EC-RS) inscrita en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA - MINSA; asimismo, adjunta toda la documentación requerida por la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y refiere que garantiza el tratamiento adecuado de los bienes donados de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, detallando el proceso del mismo, lo que reportará un beneficio al Estado mediante la protección del medio ambiente;

Que, en tal sentido, mediante el informe Técnico N° 002-2015-CP-ABAST-OAF-ZAC, mediante el cual se concluye, que luego de haber evaluado la documentación adjunta a la solicitud de donación remitida por la mencionada empresa y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; se pronuncia favorablemente por la procedencia de la transferencia en la modalidad de Donación de los (103) bienes patrimoniales dados de baja con Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC, modificado mediante la Resolución Administrativa N° 025-2015-Z.A.C./MC, los cuales son calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, no siendo útiles para el Sistema Educativo, recomendando efectuar la transferencia en la modalidad de donación a la Empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.; en concordancia con la normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y lo dispuesto por el Ministerio del Ambiente;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria; el D.S. N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos"; la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, crea el Proyecto Arqueológico Caral – Supe, Ley N° 28690, eleva a rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED y la R.M. N°454-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR los ciento tres (103) bienes dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 056-2014-Z.A.C./MC de fecha 03 de diciembre de 2014, modificado mediante la Resolución Administrativa N° 025-2015-Z.A.C./MC, como bienes que presentan la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los cuales no son útiles al Sistema Educativo.

Artículo 2.- APROBAR la Transferencia en la modalidad de DONACIÓN, a favor de la Empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERÚ S.A.C., con domicilio fiscal en Av. Juana de Arco 683, Urb. Zapallal – Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima y Registro EC-RS N° ECNA-1539-14 y EPS RS N° EPNA-932-14 en DIGESA-MINSA, de los ciento tres (103) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con un valor contable de S/ 14,010.00 (Catorce mil diez y 00/100 nuevos soles), y se detallan en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, a la Oficina de Control Interno Previo y a la Empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERÚ S.A.C., para los fines que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- DISPONER, que el Área de Control Patrimonial, efectúe la disposición final de los bienes muebles, mediante la suscripción de la Acta de Entrega y Recepción conjuntamente con la Empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERÚ S.A.C., acorde a la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese,

